

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el Programa de Manejo para la protección de las especies acuáticas, y
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- En los cuerpos de agua de jurisdicción federal que se encuentran dentro del área materia del presente Decreto, queda prohibido verter o descargar contaminantes de cualquier clase y usar explosivos.

ARTICULO VIGESIMO.- La inspección y vigilancia del Area materia del presente Decreto, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes. Las infracciones que se cometan, se sancionarán conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal, Ley de Pesca, Ley Federal de Caza, Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, inscribirá esta Declaratoria en los registros públicos de la propiedad y Agrario correspondientes, así como en el Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas, en un término de 180 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 69 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera "La Sepultura". En caso de ignorarse sus nombres o domicilios, se efectuará una segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores.

CUARTO.- Las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán elaborar el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera "La Sepultura" en un término de 365 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.-** Rúbrica.- La Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj.-** Rúbrica.

DECRETO por el que se declara área natural protegida con el carácter de reserva de la biosfera, la zona conocida como La Encrucijada, ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, Chis., con una superficie de 144,868-15-87.5 hectáreas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 párrafo tercero y 115 fracción V de la propia Constitución; 1o. fracción I, 2o. fracción III, 5o. fracciones III, IV, V y VII, 28, 30, 38, 44, 45, 46 fracción I, 47, 48, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 72, 73, 75, 160, 161 y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2o. párrafo segundo, 5o. y 88 de la Ley Agraria; 1o., 3o., 29, 32, 33 y 41 de la Ley Forestal; 1o., 3o., 4o. incisos a), b) y d), 9o. y 15 de la Ley Federal de Caza; 1o., 2o., 5o., 7o. fracciones II, IV y V, 38 fracciones I, II y III, 85, 86 fracciones I, III y VII, 95, 96 y 119 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales; 32, 33, 35, 37 y 38 de la Ley de Planeación; 12, 13, 32 Bis fracciones I, II, III, V, VI y VII, 35 fracciones I, II, XII, XX, XXI y 41 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que es necesario proteger el patrimonio de la Nación y promover la conservación de los ecosistemas representativos del País, cuya fragilidad los hace susceptibles de alteración por las actividades humanas, con el objeto de conservar sus bellezas naturales, normar y racionalizar las actividades productivas, así como realizar la investigación básica y aplicada, primordialmente en el campo de la ecología y el manejo sustentable de los recursos naturales, que permitan conservar los ecosistemas y sus recursos y realizar el aprovechamiento racional y sustentable de los mismos.

Que la zona conocida como "La Encrucijada", ubicada en los municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan, en el Estado de Chiapas, presenta varios ecosistemas típicos de la costa, catalogados como el sistema de humedales de mayor relevancia en la costa del Pacífico Americano debido a su extensión, estructura y productividad.

Que es la única área que protege los ecosistemas y las especies de flora y fauna existentes en los humedales de la costa de Chiapas; contiene manglares de hasta 35 metros de altura, considerados como los más altos del norte y centroamérica, además de poseer la única comunidad de selva baja inundable de zapotonales en el País, así como extensas áreas de tulares-popaies, sistemas lagunares y algunos reductos de selva mediana y baja subperennifolia; por lo que se considera como un área de humedales de mayor prioridad a conservar de México.

Que en el área habitan especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción, tales como el peje lagarto, el cocodrilo de río, el caimán, la garza cándida, el ibis blanco, el pato de alas blancas, el loro cabeza amarilla, el cigüeñón, los gavilanes conchero, gris, caracolero y el halcón peregrino, las águilas pescadora y cangrejera, el jaguar, el ocelote, el mono araña, el oso hormiguero, el tlacuache cuatro ojos, el viejo de monte y muchos más.

Que dicha zona es un hábitat de gran cantidad y variedad de aves migratorias de la parte norte del continente, como son el pelicano blanco, la fragata, el ibis blanco, las cercetas castaña y azul, los patos cucharón, golondrino, espátula y pinto, el sanquilaro, la agachona real, el playero charquero y las gaviotas plateada y marina, entre otros.

Que en el área de "La Encrucijada" se encuentran recursos bióticos potencialmente aprovechables, que resultan de gran importancia para la pesca, la agricultura, la investigación y la educación.

Que la vocación natural del suelo en esta área es principalmente de refugio de vida silvestre y de manera limitada para uso forestal y agropecuario, asociados a técnicas de conservación.

Que los ecosistemas y recursos naturales del área están siendo impactados severa y negativamente por diversas actividades humanas, como son el deterioro de las cuencas que lo sustentan, el crecimiento indiscriminado de la frontera agropecuaria, las cuales de continuar sin una adecuada planeación conducirán al detrimento de la calidad de vida de sus habitantes y a la pérdida de valiosos recursos naturales.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, en coordinación con el Instituto de Historia Natural del Gobierno del Estado de Chiapas, los municipios de Mazatán, Acapetahua, Villa Comaltitlán, Huixtla, Mapastepec y Pijijiapan y con la participación de sus habitantes y de instituciones académicas y científicas, realizó los estudios de los que se desprende la necesidad de planificar y administrar integralmente el cuidado y uso adecuado de los recursos naturales de la región y proteger las condiciones ambientales para armonizar y optimizar su desarrollo.

Que de los estudios realizados se desprende la necesidad de proteger una superficie total de 144,868-15-87.5 hectáreas (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, QUINCE AREAS Y OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO CENTIAREAS), para el establecimiento de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada", integrada por terrenos tanto de propiedad ejidal, comunal, particular y del dominio de la Nación, cuya delimitación se prevé en el plano oficial que obra en el Instituto Nacional de Ecología de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, siendo su descripción limítrofe analítico-topográfica la contenida en el presente Decreto.

Que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ha propuesto al Ejecutivo Federal a mi cargo, sujetar la región denominada "La Encrucijada", al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con el carácter de Reserva de la Biosfera, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Por ser de interés público y de la Federación se declara como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la zona conocida como "La Encrucijada", con una superficie de 144,868-15-87.5 ha. (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO HECTAREAS, QUINCE AREAS Y OCHENTA Y SIETE PUNTO CINCO CENTIAREAS), estableciéndose dos zonas núcleo, las cuales suman una superficie total de 36,216-42-50 ha. (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS HECTAREAS, CUARENTA Y DOS AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS) y una zona de amortiguamiento con una superficie total de 108,651-73-37.5 ha. (CIENTO

OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO HECTAREAS, SETENTA Y TRES AREAS Y TREINTA Y SIETE PUNTO CINCO CENTIAREAS), ubicadas en los Municipios de Mazatán, Huixtla, Villa Comaltitlán, Acapetahua, Mapastepec y Pijijiapan en el Estado de Chiapas, cuya descripción limítrofe y analítica-topográfica es la siguiente:

DESCRIPCION LIMITROFE DEL POLIGONO GENERAL DE LA RESERVA
DE LA BIOSFERA "LA ENCRUCIJADA", CHIS.

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'724,750; X=464,000; partiendo de este punto con un RAC de S 75°57'33" E y una distancia de 15,869.10 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'720,900; X=479,395; partiendo de este punto con un RAC de S 53°15'00" E y una distancia de 9,067.01 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'715,475; X=486,660; partiendo de este punto con un RAC de S 39°57'02" E y una distancia de 24,263.06 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'696,875; X=502,240; partiendo de este punto con un RAC de S 53°37'11" E y una distancia de 2,807.10 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'695,210; X=504,500; partiendo de este punto con un RAC de S 59°40'48" E y una distancia de 22,126.42 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'684,040; X=523,600; partiendo de este punto con un RAC de S 45°44'36" E y una distancia de 10,625.17 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'676,625; X=531,210; partiendo de este punto con un RAC de S 59°20'40" E y una distancia de 19,122.36 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'666,875; X=547,660; partiendo de este punto con un RAC de S 34°19'01" E y una distancia de 1,773.76 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'665,410; X=548,660; partiendo de este punto con un RAC de S 08°17'59" E y una distancia de 30,064.89 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'635,660; X=553,000; partiendo de este punto con un RAC de S 56°34'30" W y una distancia de 1,198.16 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'635,000; X=552,000; partiendo de este punto con un RAC de N 45°11'07" W y una distancia de 125,671.21 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'723,575; X=462,850; partiendo de este punto con un RAC de N 44°23'02" E y una distancia de 1,644.11 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 144,868-15-87.5 ha.

DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO INTANGIBLE
"EL PALMARCITO"

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'704,680; X=490,130; partiendo de este punto con un RAC de S 59°26'20" W y una distancia de 1,219.38 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'704,060; X=489,080; partiendo de este punto con un RAC de N 55°11'57" W y una distancia de 858.55 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'704,550; X=488,375; partiendo de este punto con un RAC de N 36°31'43" W y una distancia de 840.01 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'705,225; X=487,875; partiendo de este punto con un RAC de N 29°38'59" E y una distancia de 373.96 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'705,550; X=488,060; partiendo de este punto con un RAC de N 51°40'28" W y una distancia de 2,676.86 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'707,210; X=485,960; partiendo de este punto con un RAC de N 49°17'50" E y una distancia de 613.37 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'707,610; X=486,425; partiendo de este punto con un RAC de N 76°34'08" W y una distancia de 344.41 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'707,690; X=486,090; partiendo de este punto con un RAC de S 55°07'28" W y una distancia de 402.24 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'707,460; X=485,760; partiendo de este punto con un RAC de N 61°03'21" W y una distancia de 754.20 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'707,825; X=485,100; partiendo de este punto con un RAC de N 21°48'05" E y una distancia de 242.33 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'708,050; X=485,190; partiendo de este punto con un RAC de N 30°23'55" W y una distancia de 869.54 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'708,800; X=484,750; partiendo de este punto con un RAC de N 51°20'24" W y una distancia de 480.23 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'709,100; X=484,375; partiendo de este punto con un RAC de S 68°11'54" W y una distancia de 161.55 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'709,040; X=484,225; partiendo de este punto con un RAC de N 63°59'47" W y una distancia de 228.08 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'709,140; X=484,020; partiendo de este punto con un RAC de S 05°51'21" W y una distancia de 784.09 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'708,360; X=483,940; partiendo de este punto con un RAC de S 84°21'56" W y una distancia de 1,120.41 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'708,250; X=482,825; partiendo de este punto con un RAC de N 29°11'50" W y una distancia de 584.23 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'708,760; X=482,540; partiendo de este punto con un RAC de N 55°50'25" W y una distancia de 338.37 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'708,950; X=482,260; partiendo de este punto con un RAC de N 36°18'36" W y una distancia de 819.03 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'709,610; X=481,775; partiendo de este punto con un RAC de N 54°01'23" W y una distancia de 834.10 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'710,100; X=481,100; partiendo de este punto con un RAC de N 10°04'50" W y una distancia de 228.52 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'710,325; X=481,060; partiendo de este punto con un RAC de N 48°34'34" W y una distancia de 226.71 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'710,475; X=480,890; partiendo de este punto con un RAC de N 64°10'44" W y una distancia de 516.57 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'710,700; X=480,425; partiendo de este punto con un RAC de N 21°13'04" W y una distancia de

455.90 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'711,125; X=480,260; partiendo de este punto con un RAC de N 66°28'03" W y una distancia de 338.11 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'711,260; X=479,950; partiendo de este punto con un RAC de N 36°52'11" W y una distancia de 550.00 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'711,700; X=479,620; partiendo de este punto con un RAC de N 63°56'07" W y una distancia de 512.07 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'711,925; X=479,160; partiendo de este punto con un RAC de N 49°00'06" W y una distancia de 861.23 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'712,490; X=478,510; partiendo de este punto con un RAC de N 20°51'16" W y una distancia de 561.80 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'713,015; X=478,310; partiendo de este punto con un RAC de N 68°20'13" W y una distancia de 1,151.31 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'713,440; X=477,240; partiendo de este punto con un RAC de N 09°42'01" W y una distancia de 1,186.97 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'714,610; X=477,040; partiendo de este punto con un RAC de N 60°50'35" W y una distancia de 1,087.84 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'715,140; X=476,090; partiendo de este punto con un RAC de N 26°12'45" E y una distancia de 2,909.17 m. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'717,750; X=477,375; partiendo de este punto con un RAC de S 70°24'46" E y una distancia de 865.05 m. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'717,460; X=478,190; partiendo de este punto con un RAC de S 20°18'30" E y una distancia de 677.08 m. se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'716,825; X=478,425; partiendo de este punto con un RAC de N 53°07'48" E y una distancia de 250.00 m. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'716,975; X=478,625; partiendo de este punto con un RAC de S 04°23'55" E y una distancia de 325.96 m. se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'716,650; X=478,650; partiendo de este punto con un RAC de S 81°59'42" E y una distancia de 646.29 m. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'716,560; X=479,290; partiendo de este punto con un RAC de S 54°34'58" E y una distancia de 552.17 m. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'716,240; X=479,740; partiendo de este punto con un RAC de N 14°48'48" E y una distancia de 1,251.59 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'717,450; X=480,060; partiendo de este punto con un RAC de N 38°06'27" E y una distancia de 648.15 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'717,960; X=480,460; partiendo de este punto con un RAC de S 54°07'48" E y una distancia de 802.12 m. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'717,490; X=481,110; partiendo de este punto con un RAC de S 67°12'45" E y una distancia de 2,104.23 m. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'716,675; X=483,050; partiendo de este punto con un RAC de S 25°10'24" E y una distancia de 2,762.35 m. se llega al vértice 45 de coordenadas Y=1'714,175; X=484,225; partiendo de este punto con un RAC de S 51°04'56" E y una distancia de 4,337.77 m. se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'711,450; X=487,600; partiendo de este punto con un RAC de S 31°10'45" E y una distancia de 2,279.23 m. se llega al vértice 47 de coordenadas Y=1'709,500; X=488,780; partiendo de este punto con un RAC de S 58°37'37" W y una distancia de 240.10 m. se llega al vértice 48 de coordenadas Y=1'709,375; X=488,575; partiendo de este punto con un RAC de S 15°17'14" W y una distancia de 777.51 m. se llega al vértice 49 de coordenadas Y=1'708,625; X=488,370; partiendo de este punto con un RAC de S 57°47'39" E y una distancia de 910.01 m. se llega al vértice 50 de coordenadas Y=1'708,140; X=489,140; partiendo de este punto con un RAC de S 60°38'32" W y una distancia de 642.51 m. se llega al vértice 51 de coordenadas Y=1'707,825; X=488,580; partiendo de este punto con un RAC de S 33°41'24" E y una distancia de 2,361.63 m. se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'705,860; X=489,890; partiendo de este punto con un RAC de S 46°48'31" W y una distancia de 672.08 m. se llega al vértice 53 de coordenadas Y=1'705,400; X=489,400; partiendo de este punto con un RAC de S 45°23'42" E y una distancia de 1,025.32 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 7,237-97-12.5 ha.

DESCRIPCION LIMITROFE DE LA ZONA NUCLEO INTANGIBLE

"LA ENCRUCIJADA"

El polígono se inicia en el vértice 1 de coordenadas Y=1'695,000; X=498,525; partiendo de este punto con un RAC de S 24°26'38" W y una distancia de 724.98 m. se llega al vértice 2 de coordenadas Y=1'694,340; X=498,225; partiendo de este punto con un RAC de S 41°51'18" E y una distancia de 322.21 m. se llega al vértice 3 de coordenadas Y=1'694,100; X=498,440; partiendo de este punto con un RAC de S 51°31'11" W y una distancia de 498.19 m. se llega al vértice 4 de coordenadas Y=1'693,790; X=498,050; partiendo de este punto con un RAC de N 36°52'11" W y una distancia de 375.00 m. se llega al vértice 5 de coordenadas Y=1'694,090; X=497,825; partiendo de este punto con un RAC de S 34°52'31" W y una distancia de 201.12 m. se llega al vértice 6 de coordenadas Y=1'693,925; X=497,710; partiendo de este punto con un RAC de S 35°21'01" E y una distancia de 1,244.43 m. se llega al vértice 7 de coordenadas Y=1'692,910; X=498,430; partiendo de este punto con un RAC de S 48°53'30" E y una distancia de 2,083.69 m. se llega al vértice 8 de coordenadas Y=1'691,540; X=500,000; partiendo de este punto con un RAC de S 46°41'53" E y una distancia de 3,936.77 m. se llega al vértice 9 de coordenadas Y=1'688,840; X=502,865; partiendo de este punto con un RAC de N 46°56'29" E y una distancia de 417.43 m. se llega al vértice 10 de coordenadas Y=1'689,125; X=503,170; partiendo de este punto con un RAC de S 29°01'23" E y una distancia de 886.29 m. se llega al vértice 11 de coordenadas Y=1'688,350; X=503,600; partiendo de este punto con un RAC de S 82°09'52" E y una distancia de 550.13 m. se llega al vértice 12 de coordenadas Y=1'688,275; X=504,145; partiendo de este punto con un RAC de S 06°37'14" E y una distancia de 563.75 m. se llega al vértice 13 de coordenadas Y=1'687,715; X=504,210; partiendo de este punto con un

RAC de S 47°44'29" E y una distancia de 1,256.55 m. se llega al vértice 14 de coordenadas Y=1'686,870; X=505,140; partiendo de este punto con un RAC de N 35°23'41" E y una distancia de 466.15 m. se llega al vértice 15 de coordenadas Y=1'687,250; X=505,410; partiendo de este punto con un RAC de S 19°47'55" E y una distancia de 531.41 m. se llega al vértice 16 de coordenadas Y=1'686,750; X=505,590; partiendo de este punto con un RAC de S 76°30'15" E y una distancia de 642.74 m. se llega al vértice 17 de coordenadas Y=1'686,600; X=506,215; partiendo de este punto con un RAC de S 44°20'56" E y una distancia de 1,244.58 m. se llega al vértice 18 de coordenadas Y=1'685,710; X=507,085; partiendo de este punto con un RAC de ESTE FRANCO y una distancia de 765.00 m. se llega al vértice 19 de coordenadas Y=1'685,710; X=507,850; partiendo de este punto con un RAC de S 15°15'18" W y una distancia de 570.08 m. se llega al vértice 20 de coordenadas Y=1'685,160; X=507,700; partiendo de este punto con un RAC de S 17°39'54" E y una distancia de 1,647.69 m. se llega al vértice 21 de coordenadas Y=1'683,590; X=508,200; partiendo de este punto con un RAC de S 61°43'33" E y una distancia de 2,174.42 m. se llega al vértice 22 de coordenadas Y=1'682,560; X=510,115; partiendo de este punto con un RAC de S 32°10'16" E y una distancia de 366.23 m. se llega al vértice 23 de coordenadas Y=1'682,250; X=510,310; partiendo de este punto con un RAC de S 63°42'18" E y una distancia de 948.10 m. se llega al vértice 24 de coordenadas Y=1'681,830; X=511,160; partiendo de este punto con un RAC de S 30°39'42" E y una distancia de 813.77 m. se llega al vértice 25 de coordenadas Y=1'681,130; X=511,575; partiendo de este punto con un RAC de S 49°02'55" E y una distancia de 1,952.95 m. se llega al vértice 26 de coordenadas Y=1'679,850; X=513,050; partiendo de este punto con un RAC de S 84°43'33" E y una distancia de 652.76 m. se llega al vértice 27 de coordenadas Y=1'679,790; X=513,700; partiendo de este punto con un RAC de S 44°51'33" E y una distancia de 1,438.96 m. se llega al vértice 28 de coordenadas Y=1'678,770; X=514,715; partiendo de este punto con un RAC de S 30°09'36" W y una distancia de 427.93 m. se llega al vértice 29 de coordenadas Y=1'678,400; X=514,500; partiendo de este punto con un RAC de S 17°26'49" E y una distancia de 550.31 m. se llega al vértice 30 de coordenadas Y=1'677,875; X=514,665; partiendo de este punto con un RAC de S 22°22'48" E y una distancia de 1,378.85 m. se llega al vértice 31 de coordenadas Y=1'676,600; X=515,190; partiendo de este punto con un RAC de S 33°56'11" E y una distancia de 644.84 m. se llega al vértice 32 de coordenadas Y=1'676,065; X=515,550; partiendo de este punto con un RAC de S 87°47'50" E y una distancia de 650.48 m. se llega al vértice 33 de coordenadas Y=1'676,040; X=516,200; partiendo de este punto con un RAC de S 30°37'20" E y una distancia de 1,295.69 m. se llega al vértice 34 de coordenadas Y=1'674,925; X=516,860; partiendo de este punto con un RAC de S 60°39'43" E y una distancia de 785.77 m. se llega al vértice 35 de coordenadas Y=1'674,540; X=517,545; partiendo de este punto con un RAC de S 27°47'02" E y una distancia de 1,051.18 m. se llega al vértice 36 de coordenadas Y=1'673,610; X=518,035; partiendo de este punto con un RAC de S 43°29'44" E y una distancia de 1,750.69 m. se llega al vértice 37 de coordenadas Y=1'672,340; X=519,240; partiendo de este punto con un RAC de S 64°35'32" E y una distancia de 664.24 m. se llega al vértice 38 de coordenadas Y=1'672,055; X=519,840; partiendo de este punto con un RAC de S 26°01'16" E y una distancia de 706.62 m. se llega al vértice 39 de coordenadas Y=1'671,420; X=520,150; partiendo de este punto con un RAC de S 41°43'46" E y una distancia de 991.56 m. se llega al vértice 40 de coordenadas Y=1'670,680; X=520,810; partiendo de este punto con un RAC de S 68°52'59" E y una distancia de 777.19 m. se llega al vértice 41 de coordenadas Y=1'670,400; X=521,535; partiendo de este punto con un RAC de S 32°11'44" E y una distancia de 638.12 m. se llega al vértice 42 de coordenadas Y=1'669,860; X=521,875; partiendo de este punto con un RAC de S 37°28'34" E y una distancia de 1,890.10 m. se llega al vértice 43 de coordenadas Y=1'668,360; X=523,025; partiendo de este punto con un RAC de S 46°30'57" E y una distancia de 3,741.90 m. se llega al vértice 44 de coordenadas Y=1'665,785; X=525,740; partiendo de este punto con un RAC de S 57°50'26" E y una distancia de 986.33 m. se llega al vértice 45 de coordenadas Y=1'665,260; X=526,575; partiendo de este punto con un RAC de S 09°08'13" E y una distancia de 724.18 m. se llega al vértice 46 de coordenadas Y=1'664,545; X=526,690; partiendo de este punto con un RAC de S 59°19'04" E y una distancia de 872.08 m. se llega al vértice 47 de coordenadas Y=1'664,100; X=527,440; partiendo de este punto con un RAC de S 18°44'59" E y una distancia de 575.54 m. se llega al vértice 48 de coordenadas Y=1'663,555; X=527,625; partiendo de este punto con un RAC de S 40°34'30" E y una distancia de 1,191.49 m. se llega al vértice 49 de coordenadas Y=1'662,650; X=528,400; partiendo de este punto con un RAC de N 76°33'04" E y una distancia de 1,182.42 m. se llega al vértice 50 de coordenadas Y=1'662,925; X=529,550; partiendo de este punto con un RAC de S 22°35'14" W y una distancia de 676.92 m. se llega al vértice 51 de coordenadas Y=1'662,300; X=529,290; partiendo de este punto con un RAC de S 07°35'40" E y una distancia de 529.64 m. se llega al vértice 52 de coordenadas Y=1'661,775; X=529,360; partiendo de este punto con un RAC de S 56°01'24" E y una distancia de 832.06 m. se llega al vértice 53 de coordenadas Y=1'661,310; X=530,050; partiendo de este punto con un RAC de S 11°11'19" E y una distancia de 463.81 m. se llega al vértice 54 de coordenadas Y=1'660,855; X=530,140; partiendo de este punto con un RAC de S 61°11'21" E y una distancia de 342.38 m. se llega al vértice 55 de coordenadas Y=1'660,690; X=530,440; partiendo de este punto con un RAC de N 63°32'09" E y una distancia de 1,267.85 m. se llega al vértice 56 de coordenadas Y=1'661,255; X=531,575; partiendo de este punto con un RAC de N 16°50'14" W y una distancia de 397.02 m. se llega al vértice 57 de coordenadas Y=1'661,635; X=531,460; partiendo de este punto con un RAC de N 57°14'09" E y una distancia de 600.54 m. se llega al vértice 58 de coordenadas Y=1'661,960;

X=531,965; partiendo de este punto con un RAC de S 12°59'40" E y una distancia de 400.24 m. se llega al vértice 59 de coordenadas Y=1'661,570; X=532,055; partiendo de este punto con un RAC de N 83°59'27" E y una distancia de 286.57 m. se llega al vértice 60 de coordenadas Y=1'661,600; X=532,340; partiendo de este punto con un RAC de N 39°01'32" E y una distancia de 611.43 m. se llega al vértice 61 de coordenadas Y=1'662,075; X=532,725; partiendo de este punto con un RAC de S 18°26'05" E y una distancia de 379.47 m. se llega al vértice 62 de coordenadas Y=1'661,715; X=532,845; partiendo de este punto con un RAC de S 55°56'48" E y una distancia de 875.05 m. se llega al vértice 63 de coordenadas Y=1'661,225; X=533,570; partiendo de este punto con un RAC de S 67°28'21" E y una distancia de 952.69 m. se llega al vértice 64 de coordenadas Y=1'660,860; X=534,450; partiendo de este punto con un RAC de S 33°01'25" W y una distancia de 477.07 m. se llega al vértice 65 de coordenadas Y=1'660,460; X=534,190; partiendo de este punto con un RAC de S 79°41'42" E y una distancia de 279.50 m. se llega al vértice 66 de coordenadas Y=1'660,410; X=534,465; partiendo de este punto con un RAC de S 02°42'52" W y una distancia de 1,161.30 m. se llega al vértice 67 de coordenadas Y=1'659,250; X=534,410; partiendo de este punto con un RAC de S 45°51'49" E y una distancia de 2,814.60 m. se llega al vértice 68 de coordenadas Y=1'657,290; X=536,430; partiendo de este punto con un RAC de S 63°26'05" E y una distancia de 737.90 m. se llega al vértice 69 de coordenadas Y=1'656,960; X=537,090; partiendo de este punto con un RAC de S 28°39'25" E y una distancia de 980.05 m. se llega al vértice 70 de coordenadas Y=1'656,100; X=537,560; partiendo de este punto con un RAC de S 51°08'47" W y una distancia de 1,155.69 m. se llega al vértice 71 de coordenadas Y=1'655,375; X=536,660; partiendo de este punto con un RAC de S 40°59'36" E y una distancia de 3,643.43 m. se llega al vértice 72 de coordenadas Y=1'652,625; X=539,050; partiendo de este punto con un RAC de S 87°17'31" E y una distancia de 3,704.13 m. se llega al vértice 73 de coordenadas Y=1'652,450; X=542,750; partiendo de este punto con un RAC de N 02°51'44" W y una distancia de 500.62 m. se llega al vértice 74 de coordenadas Y=1'652,950; X=542,725; partiendo de este punto con un RAC de N 44°27'03" E y una distancia de 5,533.36 m. se llega al vértice 75 de coordenadas Y=1'656,900; X=546,600; partiendo de este punto con un RAC de N 53°13'12" W y una distancia de 2,547.00 m. se llega al vértice 76 de coordenadas Y=1'658,425; X=544,560; partiendo de este punto con un RAC de S 43°01'30" W y una distancia de 1,333.68 m. se llega al vértice 77 de coordenadas Y=1'657,450; X=543,650; partiendo de este punto con un RAC de N 63°39'36" W y una distancia de 2,276.33 m. se llega al vértice 78 de coordenadas Y=1'658,460; X=541,610; partiendo de este punto con un RAC de N 39°36'38" E y una distancia de 376.43 m. se llega al vértice 79 de coordenadas Y=1'658,750; X=541,850; partiendo de este punto con un RAC de N 62°11'22" W y una distancia de 2,572.08 m. se llega al vértice 80 de coordenadas Y=1'659,950; X=539,575; partiendo de este punto con un RAC de N 44°38'54" E y una distancia de 2,881.51 m. se llega al vértice 81 de coordenadas Y=1'662,000; X=541,600; partiendo de este punto con un RAC de N 65°33'21" W y una distancia de 1,933.28 m. se llega al vértice 82 de coordenadas Y=1'662,800; X=539,840; partiendo de este punto con un RAC de N 86°41'16" W y una distancia de 2,163.61 m. se llega al vértice 83 de coordenadas Y=1'662,925; X=537,680; partiendo de este punto con un RAC de N 70°11'24" W y una distancia de 988.49 m. se llega al vértice 84 de coordenadas Y=1'663,260; X=536,750; partiendo de este punto con un RAC de S 65°58'15" W y una distancia de 1,313.85 m. se llega al vértice 85 de coordenadas Y=1'662,725; X=535,550; partiendo de este punto con un RAC de N 88°46'06" W y una distancia de 5,351.23 m. se llega al vértice 86 de coordenadas Y=1'662,840; X=530,200; partiendo de este punto con un RAC de N 08°40'03" E y una distancia de 6,104.72 m. se llega al vértice 87 de coordenadas Y=1'668,875; X=531,120; partiendo de este punto con un RAC de N 50°52'16" W y una distancia de 6,393.96 m. se llega al vértice 88 de coordenadas Y=1'672,910; X=526,160; partiendo de este punto con un RAC de N 42°26'10" E y una distancia de 3,319.65 m. se llega al vértice 89 de coordenadas Y=1'675,360; X=528,400; partiendo de este punto con un RAC de N 43°54'31" W y una distancia de 2,970.38 m. se llega al vértice 90 de coordenadas Y=1'677,500; X=526,340; partiendo de este punto con un RAC de N 69°48'51" W y una distancia de 362.24 m. se llega al vértice 91 de coordenadas Y=1'677,625; X=526,000; partiendo de este punto con un RAC de N 06°26'05" E y una distancia de 669.21 m. se llega al vértice 92 de coordenadas Y=1'678,290; X=526,075; partiendo de este punto con un RAC de N 71°23'03" W y una distancia de 501.22 m. se llega al vértice 93 de coordenadas Y=1'678,450; X=525,600; partiendo de este punto con un RAC de S 04°45'49" W y una distancia de 301.03 m. se llega al vértice 94 de coordenadas Y=1'678,150; X=525,575; partiendo de este punto con un RAC de N 76°45'34" W y una distancia de 436.60 m. se llega al vértice 95 de coordenadas Y=1'678,250; X=525,150; partiendo de este punto con un RAC de S 29°03'16" W y una distancia de 514.78 m. se llega al vértice 96 de coordenadas Y=1'677,800; X=524,900; partiendo de este punto con un RAC de N 83°57'44" W y una distancia de 1,045.80 m. se llega al vértice 97 de coordenadas Y=1'677,910; X=523,860; partiendo de este punto con un RAC de N 08°13'51" E y una distancia de 1,606.54 m. se llega al vértice 98 de coordenadas Y=1'679,500; X=524,090; partiendo de este punto con un RAC de N 87°41'38" W y una distancia de 1,491.20 m. se llega al vértice 99 de coordenadas Y=1'679,560; X=522,600; partiendo de este punto con un RAC de N 58°30'28" W y una distancia de 1,301.72 m. se llega al vértice 100 de coordenadas Y=1'680,240; X=521,490; partiendo de este punto con un RAC de N 47°43'34" W y una distancia de 1,040.62 m. se llega al vértice 101 de coordenadas Y=1'680,940; X=520,720; partiendo de este punto con un RAC de N 24°37'24" E y una distancia de 132.00 m. se llega al vértice 102 de coordenadas Y=1'681,060; X=520,775; partiendo de este punto con un RAC de N 32°26'23" W

y una distancia de 699.08 m. se llega al vértice 103 de coordenadas Y=1'681,650; X=520,400; partiendo de este punto con un RAC de N 66°22'14" W y una distancia de 436.60 m. se llega al vértice 104 de coordenadas Y=1'681,475; X=520,000; partiendo de este punto con un RAC de N 26°33'54" W y una distancia de 279.50 m. se llega al vértice 105 de coordenadas Y=1'681,725; X=519,875; partiendo de este punto con un RAC de N 57°31'43" E y una distancia de 325.96 m. se llega al vértice 106 de coordenadas Y=1'681,900; X=520,150; partiendo de este punto con un RAC de N 58°28'59" W y una distancia de 1,243.42 m. se llega al vértice 107 de coordenadas Y=1'682,550; X=519,090; partiendo de este punto con un RAC de N 80°23'16" W y una distancia de 1,257.65 m. se llega al vértice 108 de coordenadas Y=1'682,760; X=517,850; partiendo de este punto con un RAC de S 30°50'16" W y una distancia de 390.16 m. se llega al vértice 109 de coordenadas Y=1'682,425; X=517,650; partiendo de este punto con un RAC de N 70°28'41" W y una distancia de 583.54 m. se llega al vértice 110 de coordenadas Y=1'682,620; X=517,100; partiendo de este punto con un RAC de S 10°37'51" W y una distancia de 1,571.98 m. se llega al vértice 111 de coordenadas Y=1'681,075; X=516,810; partiendo de este punto con un RAC de S 86°13'09" W y una distancia de 1,137.47 m. se llega al vértice 112 de coordenadas Y=1'681,000; X=515,675; partiendo de este punto con un RAC de N 12°47'27" W y una distancia de 4,742.69 m. se llega al vértice 113 de coordenadas Y=1'685,625; X=514,625; partiendo de este punto con un RAC de N 62°53'27" W y una distancia de 3,061.31 m. se llega al vértice 114 de coordenadas Y=1'687,020; X=511,900; partiendo de este punto con un RAC de N 44°52'01" E y una distancia de 1,523.81 m. se llega al vértice 115 de coordenadas Y=1'688,100; X=512,975; partiendo de este punto con un RAC de N 46°06'31" W y una distancia de 2,740.55 m. se llega al vértice 116 de coordenadas Y=1'690,000; X=511,000; partiendo de este punto con un RAC de S 30°23'24" W y una distancia de 3,854.62 m. se llega al vértice 117 de coordenadas Y=1'686,675; X=509,050; partiendo de este punto con un RAC de N 49°23'55" W y una distancia de 2,765.86 m. se llega al vértice 118 de coordenadas Y=1'688,475; X=506,950; partiendo de este punto con un RAC de S 55°42'47" W y una distancia de 665.67 m. se llega al vértice 119 de coordenadas Y=1'688,100; X=506,400; partiendo de este punto con un RAC de N 46°42'53" W y una distancia de 2,953.49 m. se llega al vértice 120 de coordenadas Y=1'690,125; X=504,250; partiendo de este punto con un RAC de S 65°22'35" W y una distancia de 660.01 m. se llega al vértice 121 de coordenadas Y=1'689,850; X=503,650; partiendo de este punto con un RAC de N 46°25'05" W y una distancia de 3,285.51 m. se llega al vértice 122 de coordenadas Y=1'692,115; X=501,270; partiendo de este punto con un RAC de N 34°13'54" E y una distancia de 586.62 m. se llega al vértice 123 de coordenadas Y=1'692,600; X=501,600; partiendo de este punto con un RAC de S 51°20'24" E y una distancia de 224.10 m. se llega al vértice 124 de coordenadas Y=1'692,460; X=501,775; partiendo de este punto con un RAC de N 42°16'25" E y una distancia de 594.64 m. se llega al vértice 125 de coordenadas Y=1'692,900; X=502,175; partiendo de este punto con un RAC de N 35°23'16" W y una distancia de 889.29 m. se llega al vértice 126 de coordenadas Y=1'693,625; X=501,660; partiendo de este punto con un RAC de N 80°47'58" W y una distancia de 719.25 m. se llega al vértice 127 de coordenadas Y=1'693,740; X=500,950; partiendo de este punto con un RAC de S 44°59'59" W y una distancia de 721.24 m. se llega al vértice 128 de coordenadas Y=1'693,230; X=500,440; partiendo de este punto con un RAC de N 47°15'12" W y una distancia de 2,607.70 m. se llega al vértice 1 en donde se cierra el polígono con una superficie de 28,978-45-37.5 ha.

ARTICULO SEGUNDO.- Los propietarios y poseedores de inmuebles que se encuentren dentro de la superficie de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada", estarán obligados a la conservación del área, conforme a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

ARTICULO TERCERO.- Para efectos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, será la encargada de administrar, desarrollar, conservar, y vigilar las acciones que se realicen en la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada", con la intervención que conforme a sus atribuciones corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

ARTICULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con la participación que corresponda a otras dependencias del Ejecutivo Federal, propondrá la celebración de los acuerdos de coordinación con el Gobierno del Estado de Chiapas, en los que se involucre la participación de los municipios de Villacorzo, Villaflores, Jiquipilas, Cintalapa, Arriaga y Tonalá, en las siguientes materias, entre otras:

- I. La forma en que el Gobierno Estatal y los municipios involucrados participarán en la administración de la Reserva de la Biosfera;
- II. La coordinación de las políticas federales aplicables en la Reserva de la Biosfera, con las del Estado y municipios participantes;
- III. La elaboración del programa de manejo de la Reserva de la Biosfera con la formulación de compromisos para su ejecución;
- IV. El origen y el destino de los recursos financieros para la administración de la Reserva de la Biosfera;

- V. Los tipos y formas como se llevarán a cabo la investigación y la experimentación en la Reserva de la Biosfera;
- VI. La realización de acciones de inspección y vigilancia;
- VII. Las acciones necesarias para contribuir al desarrollo socioeconómico regional, mediante el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales en la Reserva de la Biosfera, y
- VIII. Las formas y esquemas de concertación con la comunidad y los grupos sociales, científicos y académicos.

ARTICULO QUINTO.- Para la administración, conservación, desarrollo y salvaguarda de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada", la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca propondrá la celebración de convenios de concertación con los sectores social y privado, a efecto de:

- I. Asegurar la protección de los ecosistemas de la región;
- II. Propiciar el desarrollo sustentable de la comunidad;
- III. Brindar asesoría a sus habitantes para el aprovechamiento racional y sostenible de los recursos naturales de la región.

ARTICULO SEXTO.- Las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural formularán el Programa de Manejo, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto y con sujeción a las disposiciones legales aplicables, invitarán a participar en su elaboración y ejecución a las dependencias de la Administración Pública Federal competentes; al Gobierno del Estado de Chiapas y a los municipios correspondientes; a instituciones de educación superior y de investigación, así como a grupos interesados y celebrará los acuerdos de colaboración, los acuerdos de coordinación y los convenios de concertación que sean necesarios.

Dicho programa deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales de la Reserva de la Biosfera, en el contexto nacional, regional y local;
- II. Las acciones a realizar a corto, mediano y largo plazo y establecerá su vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control;
- III. Los objetivos específicos de la Reserva de la Biosfera;
- IV. La regulación y normatividad aplicables tanto para el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres y acuáticas y protección de los ecosistemas, así como las destinadas a evitar y prevenir la contaminación del suelo y de las aguas;
- V. El inventario de especies de la flora y fauna que se encuentran en la zona, y
- VI. La previsión de las acciones y lineamientos de coordinación, así como la normatividad a que se sujetarán las actividades de acuicultura, turismo y pesca, a fin de que exista la debida congruencia con los objetivos del presente Decreto y otros programas a cargo de las demás dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca no autorizará la ejecución de obras públicas o privadas dentro de las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada".

ARTICULO OCTAVO.- Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva deberá contar previamente a su ejecución, con la autorización de impacto ambiental correspondiente, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental. En la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada" no se podrá autorizar la fundación de nuevos centros de población.

ARTICULO NOVENO.- Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho real relacionado con bienes inmuebles ubicados en la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada" deberán hacer referencia a la presente declaratoria, señalando sus especificaciones de inscripción en los registros públicos respectivos.

Los notarios o cualesquiera otros fedatarios públicos, sólo podrán autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO DECIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca podrá autorizar, la realización de actividades de preservación de los ecosistemas y sus elementos, de investigación científica y de educación ecológica, en las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada".

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los permisos, licencias, concesiones y en general cualquier autorización para la exploración, explotación, extracción o aprovechamiento de los recursos naturales de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada", sólo podrán otorgarse sujetándose a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la presente declaratoria y a las demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de acuerdo con los estudios técnicos y socio-económicos que se elaboren, establecerá las vedas de aprovechamiento forestal que sean necesarias en la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada".

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Se declara veda total e indefinida de aprovechamiento forestal en las zonas núcleo a que se refiere el artículo primero de este Decreto, por lo que queda estrictamente prohibido coleccionar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen forestal o de la flora silvestre dentro de los límites de dichas zonas.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca realizará los estudios necesarios para determinar las épocas y zonas de veda para la pesca, dentro de las porciones acuáticas comprendidas en la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada".

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca establecerá vedas de la flora y fauna silvestres en el área de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada", así como la modificación o levantamiento de las mismas.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El aprovechamiento de la flora y fauna silvestres dentro de la zona de amortiguamiento deberá realizarse atendiendo a las restricciones de protección ecológica, así como a las prohibiciones y limitaciones que al efecto emita la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, sin perjuicio de lo que establezcan el Calendario Cinegético vigente y otras disposiciones aplicables.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales ubicadas en la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada" se regulará por las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y se sujetará a:

- I. Las normas oficiales mexicanas para la conservación y aprovechamiento de la flora y fauna acuáticas y de su hábitat, así como las destinadas a evitar la contaminación de las aguas;
- II. Las políticas y restricciones que se establezcan en el Programa de Manejo para la protección de las especies acuáticas, y
- III. Los convenios de concertación de acciones para la protección de los ecosistemas acuáticos que se celebren con los sectores productivos, comunidades de la región e instituciones académicas y de investigación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- En los cuerpos de agua de jurisdicción federal que se encuentran dentro del área materia del presente Decreto, queda prohibido verter o descargar contaminantes de cualquier clase y usar explosivos.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- La inspección y vigilancia del Área materia del presente Decreto, queda a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca con la participación que corresponda a las demás dependencias de la Administración Pública Federal competentes. Las infracciones que se cometan, se sancionarán conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley Forestal, Ley de Pesca, Ley Federal de Caza, Ley de Aguas Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, inscribirá esta declaratoria en los registros públicos de la propiedad y Agrario correspondientes, así como en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en un término de 180 días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 61 y 69 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, notifíquese el presente Decreto a los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada". En caso de ignorarse sus nombres o domicilios, se efectuará una segunda publicación de este Decreto en el **Diario Oficial de la Federación**, la cual surtirá efectos de notificación personal a dichos propietarios o poseedores.

CUARTO.- Las Secretarías de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto, deberán elaborar el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera "La Encrucijada" en un término de 365 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo Federal, en México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- La Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, **Julia Carabias Lillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Francisco Labastida Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Arturo Warman Gryj**.- Rúbrica.